

DERECHOS Y DEBERES SOBRE EL AGUA: HACIA UN CONCEPTO DE CIUDADANÍA HÍDRICA

Giulia Parola¹

Universidade Federal do Estado do Rio de Janeiro (UNIRIO)

André Ricci de Amorim²

Universidade Castelo Branco (UCB)

Universidade Estácio de Sá (Estácio)

Kelly Wu³

McMaster University

RESUMEN

Este artículo trata de explorar los instrumentos legales utilizados para combatir el fenómeno de la apropiación de agua y su posible uso por parte de las personas y comunidades afectadas. En ese sentido, el reconocimiento de la ciudadanía hídrica se basará como medio para combatir el fenómeno de la apropiación del agua. Un intento de solución que se propone en este artículo es reconocer y estimular esa nueva forma de ciudadanía, en la que los individuos pueden contribuir a la creación de una nueva conciencia, reconociendo el derecho y el deber de participación de los ciudadanos. Para cumplir con el objetivo propuesto, se utilizará el método deductivo, a partir de los elementos que surjan de la investigación descriptiva, bibliográfica y documental, en particular, haciendo uso de la doctrina especializada y de los instrumentos jurídicos que permitan una mejor percepción del tema. Así, la primera sección presenta las características y las principales causas de la apropiación del agua. La segunda sección introduce la construcción

¹ Investigadora postdoctoral en el Programa de Postgrado en Derecho Constitucional de la Universidade Federal Fluminense (PPGDC/UFF). PhD en Derecho Ambiental en la Université Paris René Descartes y en la Università degli Studi di Torino. Máster en Derecho Ambiental Internacional en Háskóli Íslands. Profesora visitante extranjera en UNIRIO. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8107-5765> / e-mail: giuliaparola.law@gmail.com

² Candidato a PhD en Derecho Internacional en la Universidade do Estado do Rio de Janeiro (UERJ). Máster en Derecho Europeo e Internacional por la Universidade de Coimbra (UC). Bachiller en Derecho por la Universidade Federal de Rio de Janeiro (UFRJ). Investigador del Laboratorio de Estudos e Investigações Avanzadas em Direito Ambiental Internacional (LEPADIA/UFRJ). Profesor adjunto en la Faculdade de Direito de UCB y Estácio. Abogado. ORCID: <http://orcid.org/0000-0002-7365-6372> / e-mail: andrerizzi_8@hotmail.com

³ Máster en Salud Global por la Universidad McMaster. Bachiller en Ciencias de la Salud por la McMaster University. Asistente de investigación en el Women's College Hospital (University of Toronto). ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1529-119X> / e-mail: wukellypc@gmail.com

teórica de la nueva ciudadanía como herramienta para combatir el fenómeno de la apropiación del agua. Por último, analizaremos el caso de la Guerra del Agua en Bolivia, que aporta pruebas para poner en práctica el derecho y el deber de participación para el derecho de acceso al agua.

Palabras clave: ciudadanía hídrica; derecho y deber de participación ciudadana; derecho humano al agua y al saneamiento; guerra del agua en Bolivia; apropiación del agua.

WATER RIGHTS AND WATER DUTIES: TOWARDS A CONCEPT OF WATER CITIZENSHIP

ABSTRACT

This article seeks to explore the legal instruments used to combat the phenomenon of water grabbing and the potential for its use by affected individuals and communities. Evidence will be provided for the recognition of water citizenship to combat the phenomenon of water grabbing. A tentative solution proposed in this article is to identify and stimulate this new form of citizenship, where individual participants may contribute to creating a new conscience by recognizing the right and the duty of citizens. A deductive methodology is used, based on evidence arising from descriptive, bibliographical, and documentary research. Particularly, using specialized doctrine and legal instruments that allow a better understanding of the topic. The first section presents the characteristics and main implications of water grabbing. The second section introduces the theoretical construction of new citizenship as an instrument to combat the phenomenon of water grabbing. In the final section, the article presents an analysis of the Water War in Bolivia and provides evidence to implement the right and duty of participation for the right of access to water.

Keywords: *human right to water and sanitation; right and duty of citizen participation; water citizenship; water grabbing; water war in Bolivia.*

INTRODUCCIÓN

La Tierra es el único planeta de nuestro sistema solar que está cubierto por agua. Sabiendo que un planeta sin agua es un planeta sin vida, todo ser humano tiene la obligación de cuidar y proteger ese recurso inestimable.

En virtud de su carácter indispensable, el agua debería ser un derecho humano fundamental. Aunque esa afirmación parezca obvia, ese derecho fue reconocido por el Derecho Internacional sólo recientemente, el 28 de julio de 2010, a través de la Resolución A/RES/64/292 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), como se verá a continuación.

¿A qué se debe ese retraso? Hay muchas explicaciones. Esta es una época marcada por el egoísmo y la codicia. Por un lado, la humanidad gasta miles de millones de dólares para encontrar agua en otros planetas. En cambio, se hace muy poco o nada para garantizar el acceso al agua potable a quienes viven en la Tierra.

Se dedica mucho tiempo a invocar los derechos, pero se suele olvidar la referencia al deber. Hay un deber con el planeta y con aquellos que apenas tienen la oportunidad de beber un vaso de agua potable al día.

Otra forma de egoísmo, o el llamado nuevo colonialismo, comenzó a aparecer hace unos años en forma de apropiación del agua. Ese fenómeno se refiere al acto de robo de agua por parte de empresas multinacionales y algunos países extranjeros. Como consecuencia, ha perjudicado a ciertas poblaciones en relación con el acceso al agua en regiones específicas. Dichos crímenes se cometen a menudo en los mismos países que proporcionan ayuda o, al menos, consentimiento tácito a esos crímenes.

Por lo tanto, este artículo pretende explorar los mecanismos legales utilizados para combatir el fenómeno de apropiación del agua y su posible uso por parte de las personas y comunidades afectadas. En este sentido, se basará en el reconocimiento de la ciudadanía del agua como medio para combatir el fenómeno de la apropiación del agua. Una posible solución que se propone en este artículo es identificar y estimular esa nueva forma de ciudadanía, en la que los participantes individuales contribuyen a la creación de una nueva conciencia basada en el reconocimiento de los derechos y deberes de los ciudadanos.

La primera sección presenta las características y las principales implicaciones de la apropiación del agua. Esa lista no es en absoluto exhaustiva, y abarca desde los mecanismos de apropiación del agua hasta la falta de normas internacionales. El segundo apartado introduce la

construcción teórica de la nueva ciudadanía como instrumento para combatir el fenómeno de la apropiación del agua. Se examinarán medidas concretas importantes para el reconocimiento del derecho humano sustancial de acceso al agua y al saneamiento, así como la realización del derecho y el deber de los ciudadanos de participar en las cuestiones relacionadas con el agua. Finalmente, el análisis de la “Guerra del Agua” del año 2000 en Bolivia ofrece insumos para la implementación del derecho y deber de participación instrumental para garantizar el derecho de acceso al agua.

1 APROPIACIÓN DE AGUA

Hace unos años, una herramienta para una nueva forma de colonización se impuso en la escena mundial: la apropiación de agua. Ese modelo está estrechamente relacionado con otro fenómeno conocido como acaparamiento de tierras (BORRAS JR. *et al.*, 2012; PAROLA; TOFFOLETTO, 2019). Es decir, la adquisición incontrolada de tierras por parte de gobiernos, empresas y fondos de inversión extranjeros. Cabe mencionar que ambas son “nuevas formas de colonización” porque los objetivos de apropiación del agua afectan principalmente, pero no exclusivamente, a los países emergentes o en desarrollo. Al mismo tiempo, los principales infractores parecen ser los gobiernos y las empresas de los países económicamente más avanzados (SPAGNUOLO, 2016, p. 525).

Se puede argumentar que el control desigual de los recursos hídricos siempre ha existido como fenómeno. Desde esa óptica, sería conveniente comentar que el agua La apropiación del agua no es diferente de otras disputas sobre el agua entre actores con diferentes poderes. Sin embargo, en el caso de que el control de los recursos hídricos se haya asociado tradicionalmente al control estatal y dominado por las leyes nacionales (WORSTER, 1983), el término apropiación del agua depende, por tanto, de la implicación y participación de nuevos actores privados en la gestión de esos recursos y de la aparición de nuevas fuerzas políticas y económicas (MEHTA *et al.*, 2012).

1.1 La definición de apropiación del agua y los mecanismos de captación de recursos hídricos

La elección del verbo “apropiarse” subraya inmediatamente la injusticia de esa práctica (MEHTA *et al.*, 2012). La “apropiación”, ya sea de la

tierra o del agua, es una asignación a los inversores extranjeros de recursos de los que la población local depende para su subsistencia. Al apoderarse de ese recurso, los delincuentes pueden beneficiarse de su uso por la ausencia de procedimientos abiertos y transparentes (DEININGER *et al.*, 2011).

Más concretamente, la definición de apropiación del agua ha sido explicada por KAY y FRANCO (2014, p. 3), que afirman:

La apropiación del agua se refiere a situaciones en las que actores poderosos pueden tomar el control o reasignar los recursos hídricos para su propio beneficio, a costa de los anteriores usuarios locales (no) registrados o usuarios o los ecosistemas en los que se basan sus subsistencias. Implica la captación del poder de decisión en torno al agua, incluido el poder de decidir cómo y para qué se utilizan los recursos hídricos ahora y en el futuro. Pensar en la apropiación del agua como una forma de toma de posesión significa ir más allá de la definición estrecha y procedimentalista de “apropiación indebida” como “apropiación ilegal”, ya que los medios por los que los nuevos actores poderosos obtienen y mantienen el acceso y el beneficio de los recursos hídricos suelen implicar aspectos legales, pero con dinámicas ilegítimas.

Como se desprende de la definición anterior, la apropiación del agua puede adoptar diversas formas e incorporar diferentes modos de control sobre los recursos hídricos. La primera característica a destacar es la apropiación de variados medios acuáticos, como deltas de ríos, lagos, humedales y ríos subterráneos.

Además, tanto la apropiación de tierras como el de aguas no están limitados por fronteras geográficas y pueden producirse en cualquier parte del mundo. Sin embargo, los primeros informes y estudios se centraron principalmente en los países africanos (WOODHOUSE; GANHO, 2011).

Está claro que este fenómeno está en proceso de expansión a otros continentes (RULLI *et al.*, 2013). Según los datos, la apropiación del agua afecta a todos los países con economías en desarrollo o emergentes de América Latina (SPAGNUOLO, 2016, p. 526), Asia (MATTHEWS, 2012), Oriente Medio y Eurasia (GASTEYER *et al.*, 2012).

Las modalidades a través de las cuales se realiza la apropiación o la usurpación pueden ser muy diferentes. Como se ha mencionado anteriormente, el verbo “apropiarse” lleva consigo la idea de ilegalidad. Se puede sugerir que este fenómeno se produce cuando la adquisición de recursos, tierra o agua, se ajusta a la legislación estatal. Aunque la injusticia puede producirse dentro de los sistemas legales, también puede tener consideraciones morales y éticas. Las omisiones se producen a diario. Hay casos en los que el Estado no persigue las infracciones, aunque haya una ley que le obligue expresamente a hacerlo (MOSSE, 2003; MEHTA, 2005).

También hay casos en los que la apropiación se realiza a través de una alianza entre el Estado y uno o varios actores internacionales. A veces, el Estado presenta una oferta a las empresas para atraer inversiones importantes en su región. En ese sentido, la apropiación del agua tiene conexiones explícitas con el fenómeno de la privatización de los recursos hídricos. Con la privatización de los servicios de suministro de agua, el control público de los recursos hídricos pasa, en la práctica, a las empresas de agua (SPAGNUOLO, 2016). Eso sucedió en Perú, donde las autoridades locales confiaron toda la responsabilidad de la gestión del agua a una empresa privada que se convirtió en la autoridad exclusiva para la gestión de los recursos hídricos (BOELEN *et al.*, 2014).

En algunos casos, los derechos de agua se transfieren automáticamente con la propiedad de la tierra. En Ghana, por ejemplo, la legislación nacional ha permitido numerosos casos de apropiación de agua (WILLIAMS *et al.*, 2012). También hubo casos en los que las empresas corrompieron a los administradores locales o a los políticos nacionales. Por ejemplo, en Laos, la corrupción permitió a una empresa privada construir presas (MATTHEWS, 2012).

También hay casos en los que poderosos actores internacionales utilizan medios legales muy sofisticados para robar el agua a las comunidades locales que carecen de la fuerza necesaria para luchar contra esos abusos. Resulta increíblemente complicado para los residentes demostrar el abuso de poder económico y hacer valer sus derechos.

Asimismo, hay que tener en cuenta que la apropiación del agua también puede afectar a su calidad. En ese caso, el fenómeno se observa no sólo cuando hay control o expolio del curso de agua, sino cuando la empresa contamina los recursos hídricos y traslada las consecuencias de la contaminación a las comunidades locales.

1.2 La falta de normas internacionales para evitar la apropiación de agua

Lamentablemente, la apropiación del agua aún no ha recibido tanta atención por parte de los medios de comunicación y el mundo académico como la apropiación de tierras. A pesar de la asociación beneficiosa del agua con la tierra, los recursos hídricos pueden hacer que la tierra sea más atractiva para los inversores privados (WOODHOUSE; GANHO, 2011). La relación entre la apropiación de tierras y los recursos hídricos se

documentó en un estudio de 2012, que reunió datos sobre la adquisición de tierras a gran escala y el número de recursos hídricos necesarios para el desarrollo agrícola (*RULLI et al.*, 2013).

Cabe señalar que, hasta la fecha, ningún documento internacional ha expresado explícitamente la ilegalidad de este fenómeno. Además, tal y como se recoge en el Informe sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos en el Mundo (2015), se han producido problemas creados por la competencia entre las diferentes formas de uso del agua y sus usuarios, así como la proliferación de conflictos en los que participan inversores extranjeros (SPAGNUOLO, 2016, p. 526).

Sin embargo, ¿cuál es el origen de este fenómeno?

La idea de controlar y apropiarse de los recursos hídricos comenzó a circular tras la Conferencia Internacional sobre el Agua y el Desarrollo Sostenible de 1992, que declaró oficialmente el agua como un bien económico en virtud del Principio n. 4. En consecuencia, el valor económico del agua se convirtió rápidamente en predominante en el debate sobre su escasez. Con la aparición de la Declaración de Dublín, el Banco Mundial comenzó a desempeñar un papel central en la gestión del agua y el saneamiento. Así, el agua perdió su valor como bien común y público. El agua se ha convertido en una mercancía, que puede ser privatizada y gestionada según principios económicos, ignorando su valor cultural, social y espiritual (BAKKER, 2010).

Puede decirse que la Declaración de Dublín provocó la aparición de una ola de privatización de servicios y recursos. La afirmación de que el agua es una mercancía dio lugar a la transformación legal del agua en un producto con valor económico. Además, abrió la puerta al crecimiento y a la aceptación indirecta del fenómeno de la apropiación del agua.

Asimismo, Barlow y Clarke (2003, p. 57) señalan que el fenómeno de la explotación de los recursos hídricos es muy rentable para el sector privado. Eso puede explicar la idea de que el agua es una especie de “oro azul”.

Estas no son teorías alarmistas, pero simples constataciones de hechos actuales. Un análisis de las políticas centrales del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional puede revelarlo: (i) la privatización de la gestión del agua se defiende como la “transferencia pura y simple al sector privado con la venta total o parcial de los activos”; (ii) se promueve la transformación del organismo estatal que gestiona el agua en una empresa pública autónoma; y, por último, (iii) se fomenta el establecimiento de Asociaciones Público-Privadas (APPs) (GARCÍA, 2008, p. 57).

La apropiación de los recursos hídricos está aún lejos de ser condenada oficialmente, ya que la gobernanza del agua a nivel mundial se caracteriza por un alto grado de ambigüedad. Eso se debe a que sólo unos pocos actores internacionales han firmado acuerdos sobre la gestión de los recursos hídricos. Por ejemplo, el Convenio sobre la Protección y Utilización de los Cursos de Agua Transfronterizos y los Lagos Internacionales, cuyo objetivo es regular el uso y la gestión de los cursos de agua, aún no ha dado resultados concretos desde que entró en vigor en la década de 1990 y fue modificado en febrero de 2013 (NAÇÕES UNIDAS, 1992).

Además, los problemas de gobernanza se deben a que el agua sigue siendo una cuestión exclusivamente local. El agua varía según el tiempo, el espacio y otros factores como el clima, la estación y la temperatura. Eso hace que sea un reto encontrar una solución única de gestión del agua.

Si bien no existe un régimen único a nivel internacional capaz de regular y defender el agua y contrarrestar su apropiación, es fundamental señalar que está surgiendo una nueva fuerza. A nivel local, los individuos, las asociaciones y las comunidades locales reaccionan ante los abusos y siguen luchando cada día contra la apropiación del agua.

Un nuevo tipo de ciudadanía, llamada “ciudadanía hídrica”, está en proceso de formación. En la siguiente sección de este artículo se analiza la ciudadanía del agua y su importancia en la lucha contra la apropiación del agua. Esa ciudadanía requiere un nuevo tipo de ciudadano. Uno que se encuentre más informado e involucrado, que participe en las decisiones sobre el uso y la gestión de los recursos hídricos y que sea cada vez más activo y combativo ante las violaciones de sus derechos. Es un ciudadano que protesta, resiste y utiliza todos los medios legales a su alcance para conseguir un cambio real.

2 LA CIUDADANÍA HÍDRICA: UNA POSIBLE HERRAMIENTA CONTRA LA APROPIACIÓN DEL AGUA

La ciudadanía ha evolucionado asumiendo diferentes contenidos en el contexto histórico, político, social y cultural. El concepto de ciudadanía ha adquirido un carácter más amplio. Ha comenzado, por ejemplo, a incluir un enfoque medioambiental para intentar aportar una nueva perspectiva. Ya no se limita territorialmente a un solo Estado, sino que se extiende a todo el mundo (PAROLA, 2013). La razón principal de la ampliación de su definición es que un problema medioambiental puede darse en un territorio

determinado. Sin embargo, también puede tener un impacto en las zonas vecinas y en otros lugares de la Tierra.

En este sentido, la ciudadanía hídrica sería una extensión de la ciudadanía ambiental (PAROLA, 2013). Además, será un paso adelante en el reconocimiento de que el agua y sus ciclos son los principales pilares de la existencia en la Tierra (ZEVALLOS, 2007). Se caracteriza por una nueva conciencia del valor simbólico, espiritual y esencial del agua. Además, describe el potencial de cada ciudadano para utilizar los medios disponibles para participar en la lucha contra el fenómeno de la apropiación. Por ello, este artículo aborda la dotación de esa nueva ciudadanía, reconoce el derecho humano fundamental de acceso al agua y al saneamiento, y el reconocimiento y aplicación del derecho y deber de participación ciudadana.

2.1 El derecho humano al acceso al agua y al saneamiento

Como ya se ha dicho, sin agua no hay vida. Sin embargo, la importancia de la vida humana está ligada a la existencia de agua en el planeta y a la posibilidad de acceder a agua segura, accesible y potable para el saneamiento y la vida saludable.

Desde el punto de vista jurídico, el agua ha representado durante mucho tiempo la “Cenicienta” de las preocupaciones medioambientales. Quizá porque se consideró erróneamente que era un recurso que siempre estaría a nuestra disposición. Algunos autores han entendido que el derecho al acceso al agua juega un papel fundamental en la construcción de una vida digna e incluso puede entenderse como un derecho fundamental (SHIVA, 2006, p. 36). Sin embargo, lo cierto es que el acceso al agua como derecho humano no fue reconocido hasta 2010 mediante la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/RES/64/292, 28 de julio de 2010, que declaró que “el agua potable y el saneamiento, como derechos humanos, [...] son esenciales para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos” (NACIONES UNIDAS, 2010). Teóricamente, esos derechos humanos garantizan el acceso a una cantidad suficiente de agua potable para uso personal y doméstico que proporcione al individuo una vida digna y saludable. Por lo tanto, los Estados deben tomar todas las medidas necesarias para garantizar dicho derecho. Que el agua sea fácilmente accesible y de buena calidad.

Sin embargo, actualmente es el derecho humano más violado a nivel mundial. Se calcula que 768 millones de personas carecen de acceso a agua potable de calidad y 2.500 millones de personas carecen de acceso

a servicios de saneamiento de calidad (MEIER, 2014)⁴. Así, el desarrollo de estrategias para garantizar la efectividad del derecho al agua no puede dejarse simplemente en manos de los Estados, sino que debe reconocerse también como un deber imperativo de quienes ya disfrutaban de ese derecho a diario (LARSON, 2011, p. 89; RUSSELL, 2010). Desafortunadamente, son los propios Estados los que violan los derechos de los ciudadanos con sus acciones u omisiones.

La Resolución de la ONU representa sin duda un hito en el reconocimiento y desarrollo del derecho al agua a nivel internacional. Al mismo tiempo, la declaración no es jurídicamente vinculante y parece algo incoherente. Tras la Resolución, los Estados se unieron en 2012 durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible para garantizar el reconocimiento del derecho al agua. Sin embargo, la mayoría de los Estados no reconocieron ese derecho, ya que la mayor parte de los instrumentos jurídicos internacionales sobre cuestiones medioambientales se erigen generalmente a través del *soft law* (CAMPELLO; GONÇALVES, 2021). Curiosamente, los pocos países que han reconocido ese derecho siguen sufriendo las consecuencias de la apropiación del agua y de la apropiación de tierras (BORRACCETTI, 2016, p. 118; PAROLA; TOFFOLETTO, 2019). En América Latina, los ciudadanos han luchado contra la privatización de los servicios de agua. Como ejemplo, se abrió el espacio para la aprobación y promulgación de la Constitución Boliviana de 2009 al reconocer el acceso al agua como un derecho humano (SPAGNUOLO, 2016, p. 527; OLIVERA, 2004).

2.2 Derechos y deberes de participación, antes del agua: el ejemplo de remunicipalización

El segundo legado de esta nueva ciudadanía es el reconocimiento del derecho y el deber de participar. ¿Por qué debemos hablar de derechos y deberes, y no sólo de derechos? La razón es que a menudo se olvida el enfoque que reconoce los deberes en correspondencia con los derechos (PAROLA, 2016). El enfoque antropocéntrico, que ve al hombre en el centro de todo,

⁴ En 2017, los principales factores de riesgo de la mortalidad de menores de cinco años por enfermedades diarreicas fueron las condiciones de inseguridad del agua y del saneamiento (MOREIRA; BOLLIND, 2017). Estos riesgos también están relacionados con la propagación de virus infecciosos, enfermedades tropicales desatendidas y efectos nocivos para la salud como la atrofia, la debilidad y la miseria (ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, 2015). Los fallos en el acceso al agua potable y al saneamiento también pueden provocar efectos sociales más amplios, como la reducción de la asistencia a la escuela, la disminución de la productividad económica y el aumento de la carga de tiempo de las mujeres, que pueden necesitar tiempo para la recogida de agua y el saneamiento (SORENSEN *et al.*, 2011).

influye mucho en el derecho. Además, siempre es muy difícil cumplir con el deber desde el punto de vista legal. El deber se utiliza para compensar y equilibrar el reconocimiento de los derechos. Cada ciudadano no es sólo un beneficiario pasivo del derecho al agua potable, sino que también tiene una responsabilidad hacia todos aquellos que no tienen acceso.

Por lo tanto, el derecho al agua implica la aparición de un deber de protección y prevención de actividades que puedan dañar los recursos hídricos. En ese sentido, el deber contribuye a restablecer la equidad intrageneracional. Eso lleva a la equidad dentro de la misma generación, ya que hay elecciones individuales o colectivas que implican profundas desigualdades, especialmente en lo que respecta a la generación que vive en países que sufren la apropiación del agua (BROWN WEISS, 2013).

La equidad intrageneracional está estrechamente vinculada al famoso discurso del agua, que implica el reparto desigual de estos recursos entre los miembros de una misma generación (PAROLA, 2016). Así pues, surge el deber de remediar las injusticias derivadas de la gestión inadecuada e impropia del agua por parte de una parte de la población mundial. Por ello, se insta a quienes ejercen el acceso al agua a que actúen con prácticas que reduzcan el uso innecesario del agua. Así se garantiza que otras personas también tengan acceso al agua y, al mismo tiempo, se participa en la lucha contra el fenómeno de la apropiación del agua. Así, el derecho de acceso al agua conlleva el deber de preservar y luchar para que este derecho se garantice a todos. En otras palabras, el grado del deber se corresponde con el grado del derecho disfrutado.

Teniendo en cuenta esas consideraciones, el papel más crítico para un “Ciudadano Hídrico” es su participación. La capacidad de participación puede regularse y establecerse por ley o puede verificarse de otras maneras, aplicando el deber de proteger el agua, como por ejemplo con la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones. Ese último aspecto ya ha dado resultados positivos, como atestiguan los procesos de “remunicipalización”.

Como se ha mencionado, la apropiación del agua también se produce cuando se privatizan los recursos hídricos de un Estado y se dejan bajo la gestión de una empresa privada. El término “remunicipalización” significa que el suministro de agua y el saneamiento, antes privatizados, vuelven al sector público (LOBINA, 2015).

El desafortunado desarrollo de la privatización en el sector del agua se produjo como resultado del fracaso de los sistemas de gestión (FEODOROFF, 2014). En ese sentido, Kishimoto (2013) afirma que el

retroceso fue impulsado por una serie de problemas recurrentes, entre los que se encuentran los servicios inflados e ineficientes y la insuficiente inversión en infraestructura, el aumento de las tarifas, los riesgos ambientales y la falta de transparencia. Incluso después de que el Banco Mundial patrocinara el camino de la privatización durante muchos años, admitieron su fracaso al afirmar que “a pesar del objetivo central del grupo de luchar contra la pobreza, se registra poco sobre los efectos de las APPs en los pobres” (BANCO MUNDIAL, 2015, p. 78). En 2015, la European Network on Debt and Development concluyó en su informe que “las PPPs son, en la mayoría de los casos, el método de financiación más caro, ya que aumenta considerablemente el coste para las arcas públicas” (VERVYNCKT, 2017, p. 25).

Muchos éxitos de la remunicipalización se han conseguido gracias a la participación y el compromiso incansable de los ciudadanos que han luchado por hacer del agua un bien común y devolverla al ámbito público (KISHIMOTO, 2016). Utilizaron herramientas participativas como el referéndum, que es un método adecuado para expresar la voluntad popular (BERSANI, 2015). En la misma línea, los ciudadanos de Berlín que recurrieron a la autoorganización consiguieron celebrar un referéndum. Los contratos privados del Estado en materia de privatización se hicieron públicos (CORPORATE EUROPE OBSERVATORY, 2014). En Uruguay, el referéndum de 2004 que proponía una enmienda constitucional sobre el agua fue aprobado por el 64,6% de los votantes (CORPORATE EUROPE OBSERVATORY, 2008). Además, en Kenia, el derecho al agua reconocido explícitamente en la Constitución a través de una enmienda resultante del referéndum de 2010 fue aprobado por el 67% de los votantes (DEMOCRACY REPORTING INTERNATIONAL, 2011, p.7-8).

Un segundo instrumento para aplicar el derecho y el deber de participación es la presión de la opinión pública sobre los gobiernos. Los ciudadanos de todo el mundo lo han utilizado ampliamente. El ejemplo más significativo que afectó a la política latinoamericana y a la escena internacional fue el caso de Bolivia, conocido como la “Guerra del Agua” (QUINTAVALLA, 2016).

3 CONFLICTOS POR EL USO DEL AGUA: LA EXPERIENCIA BOLIVIANA

Según el informe Perspectivas de la Población Mundial 2019 elaborado por la ONU, en julio de 2015 la población mundial alcanzó su marca

histórica de 7.700 millones de personas. Se prevé que esa cifra aumente de forma desorbitada, quizás alcance los 11.000 millones de personas a finales de este siglo (NAÇÕES UNIDAS, 2019). Esos datos muestran el rápido crecimiento de la población mundial en un corto periodo de tiempo. En consecuencia, se destaca la dificultad de garantizar el acceso a los bienes fundamentales para una vida digna, la alimentación y el agua para todos.

Por ello, creemos que los rumores de conflictos, incluso violentos, relacionados con el acceso al agua pueden ser cada vez más frecuentes en las próximas décadas. Como señala Gleick (1993, p. 79), “cuando el agua es escasa, la competencia por los limitados suministros puede llevar a las naciones a considerar el acceso al agua como una cuestión de seguridad nacional, como un elemento cada vez más destacado de la política interestatal, incluidos los conflictos violentos”.

Además, hay que tener en cuenta que, aunque se trata de una preocupación para el futuro, tales conflictos son una realidad para muchas personas desde hace mucho tiempo. En Oriente Medio, la Guerra de los Seis Días de 1967 entre Israel y Palestina. El primero, que ocupó los Altos del Golán, fue motivado, entre otras razones, para controlar las fuentes del río Jordán. Asimismo, hubo disputas entre Etiopía, Egipto y Sudán para controlar el curso de agua del río Nilo. Esta sección se centrará en el conflicto conocido como la “Guerra del Agua”, que tuvo lugar en Cochabamba, Bolivia⁵.

Para contextualizar, hay que señalar que en los años 90 Bolivia estaba económicamente inmersa en deudas. El Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional (FMI) sugirieron al gobierno boliviano que privatizara las empresas estatales para controlarlas. En particular, esos organismos instaron al Estado a que pasara la gestión de la empresa municipal de agua potable y saneamiento, conocida como SEMAPA (SHIVA, 2006, p. 123).

Shultz (2003, p. 265) describe que el gobierno boliviano siguió estrictamente las directrices del Banco Mundial y procedió a la privatización del sistema de suministro, comprometiendo todas las fuentes de agua de Cochabamba hasta 2039. Además, el autor menciona que en septiembre de 1999 sólo había un licitador que posteriormente se convirtió en el ganador: *Agua del Tunari*, una organización hasta ahora desconocida, pero que luego se descubrió parte del gigante transnacional *Bechtel*.

En los primeros meses bajo la gestión de *Agua del Tunari*, se constata un aumento desorbitado del importe de las tasas pagadas. Sin embargo, es

⁵ Se dice que es diferente porque en el presente caso no hubo una disputa entre Estados, sino un enfrentamiento en el que aparecieron la población de Cochabamba por un lado y el gobierno boliviano por otro, tratando de proteger los intereses de los grupos económicos extranjeros.

difícil afirmar categóricamente un porcentaje que refleje la unanimidad. Shultz (2003, p. 265) afirma que, en un principio, las tasas se incrementaron en un 200% o más, dependiendo del caso. Sin embargo, otros, como Ceceña (2005, p. 105), recuerdan que algunos dirigentes locales, como Franz Taquichiri Yapura, afirman que las tarifas han aumentado entre un 600% y 800%.

A pesar del porcentaje, el hecho es que la población, especialmente la más pobre, sufrió esta situación. Había personas en la región de Cochabamba cuyo salario mensual era de unos sesenta dólares estadounidenses. Con el aumento de las tarifas del agua, la gente empezó a dedicar una cuarta parte de sus ingresos mensuales sólo para mantener el agua en sus tuberías (SHULTZ, 2003, p. 265).

Corroborando lo anterior, Barlow y Clarke (2003, p. 57) indican que ese reciente fenómeno de explotación de los recursos hídricos ha convertido el agua en una especie de “oro azul”, que reporta miles de millones de dólares anuales a las empresas del sector. Mientras que los beneficios son disfrutados por una minoría de propietarios de capital, la mayoría de la población sufre con la explotación.

Ante la privatización del servicio de abastecimiento de agua, se cobra a los ciudadanos incluso por la recogida de agua de lluvia. Las sucesivas protestas fueron organizadas por un grupo local, más tarde conocido como *La Coordinadora*. Los líderes de ese grupo eran representantes de los sindicatos locales de trabajadores de fábricas, agricultores y grupos ecologistas, economistas locales, miembros progresistas del Congreso y un gran número de organizaciones y asociaciones de base (SHULTZ, 2003, p. 265). Como informa Shultz (2003, p. 265-266), la situación empeoró cuando:

En enero de 2000, después de que la compañía de agua anunciara sus enormes aumentos de tarifas, *La Coordinadora* surgió de la nada con su primera acción pública, una huelga en toda la ciudad. Durante tres días, Cochabamba estuvo cerrada. Los bloqueos cerraron las dos principales carreteras de entrada y salida de la ciudad, eliminando el transporte de autobuses y los envíos de alimentos. El aeropuerto estaba cerrado. Las barricadas cortaron todo el tráfico de la ciudad. Miles de cochabambinos ocuparon la arbolada plaza central colonial.

Barlow y Clarke (2003, p. 242) recuerdan que las sucesivas subidas de las tarifas del agua han contribuido a un descontento cada vez más generalizado. Los autores informan de que los sondeos de opinión realizados en Cochabamba mostraron que cerca del 90% de la población quería que

Aguas del Tunari, filial de *Bechtel* en Cochabamba, devolviera el control del servicio de abastecimiento a la administración pública. Ante eso, La Coordinadora y el gobernador regional de Cochabamba se reunieron para poner fin a las protestas. Durante la reunión, el gobernador firmó un acuerdo, en el que revisó el convenio firmado con Bechtel y el acta de autorización de la privatización (BOLIVIA, 1999). Sin embargo, el acuerdo no se cumplió y se organizaron nuevas protestas (SHULTZ, 2003, p. 266).

En una oportuna discusión del tema, Shultz (2003, p. 266-267) informa sobre los enfrentamientos que se intensificaron en el centro de Cochabamba durante dos días. La policía, fuertemente armada, bloqueó el paso de los manifestantes y utilizó gases lacrimógenos para impedir que la gente se acercara. La situación en Bolivia se ha vuelto muy delicada. Por un lado, responder a la petición de los manifestantes de Cochabamba evitaría tensiones políticas internas y pondría fin a los conflictos. Sin embargo, si el acuerdo de explotación del sistema de abastecimiento de agua de Cochabamba no se cumpliera, la reputación del Estado, especialmente en el ámbito internacional, podría verse perjudicada.

Como el gobierno se mantuvo firme en asegurar los intereses de *Bechtel*, la ola de huelgas y protestas se prolongó durante meses, culminando en la última protesta celebrada el 4 de abril de 2000. Los días siguientes fueron de gran tensión. Sin embargo, las autoridades locales aceptaron reunirse con los dirigentes de *La Coordinadora* para poner fin definitivamente a las protestas. Shultz (2003, p. 271-272) informa que el desencadenante de lo que se conoció como la “Guerra del Agua” ocurrió el 8 de abril de 2000, cuando los hechos se dieron a conocer en todo el país:

Los manifestantes prendieron fuego a un edificio de oficinas estatales vacío, enviando una enorme nube de humo negro al cielo azul claro de Cochabamba. Los soldados abandonaron los gases lacrimógenos y pasaron a utilizar munición real. Un canal de televisión local captó imágenes de un capitán del ejército, Robinson Iriarte de La Fuente, licenciado en la Escuela de las Américas de Estados Unidos, disfrazado de paisano mientras disparaba contra una multitud de manifestantes. Posteriormente fue juzgado en un tribunal militar boliviano, absuelto y ascendido a mayor, aunque sus balas coincidieron exactamente con la ocasión en que un joven desarmado de 17 años, Víctor Hugo Daza, fue asesinado con una bala en la frente. Sus compañeros llevaron su cuerpo ensangrentado a la plaza y celebraron un velatorio lleno de ira y emoción.

Cochabamba había llegado a un sangriento punto muerto. El presidente Banzer, que ahora se enfrenta a protestas generalizadas por otros temas en ciudades de todo el país, dejó claro que no estaba dispuesto a cancelar un contrato con una gran empresa

multinacional. Su equipo de relaciones públicas se dedicó a difundir una historia falsa a los periodistas extranjeros, según la cual el aumento de los precios sólo había sido del 20% y las protestas en Cochabamba estaban orquestadas por “narcotraficantes” que pretendían desestabilizar al gobierno. La población de Cochabamba tampoco estaba dispuesta a retroceder. Las calles estaban cada vez más llenas de gente.

Como la situación se hizo insostenible, la semana siguiente el Parlamento aprobó un nuevo proyecto de ley con los cambios propuestos por *La Coordinadora*. El gobierno anunció lo que la población esperaba; el acuerdo fue rescindido y *Bechtel* debía abandonar Bolivia. Así, el control del sistema de suministro de agua volvió a manos de SEMAPA y las tarifas volvieron a su valor anterior. El conflicto por el acceso al agua puso de manifiesto que la explotación económica de este recurso puede afectar enormemente a las personas que no pueden permitirse sus elevados costes, comprometiendo incluso su supervivencia.

La lucha de los *cochabambinos* por garantizar el acceso adecuado al agua demuestra que las grandes empresas y algunos organismos internacionales no adquieren ni distribuyen ese recurso de forma justa. Desafortunadamente, todavía hay un amplio espacio que separa las prácticas comerciales de la garantía de algunos derechos fundamentales. Pese a las dificultades encontradas para actuar en contra de los intereses de las grandes empresas, todavía era posible reclamar medios de vida más dignos. En otras palabras, eso demuestra la necesidad actual de construir una ciudadanía hídrica.

CONCLUSIONES

El esfuerzo de la comunidad internacional para desarrollar el sistema de protección de los derechos humanos y garantizar el acceso al agua ha sido de gran importancia, pero aún no es suficiente. Los retos a nivel nacional e internacional son importantes y, por tanto, su objetivo no se ha cumplido. Queda mucho camino por recorrer en la lucha contra la apropiación del agua y la aplicación del derecho humano al agua. Sin embargo, han surgido fuerzas humanas para establecer una nueva conciencia del agua y un nuevo tipo de ciudadanía: la ciudadanía hídrica.

Esta ciudadanía también se está formando a través de los instrumentos jurídicos derivados del derecho y el deber de participación. Cabe destacar que, al analizar el papel de los ciudadanos y los movimientos sociales, es posible ver que la cuestión de la remunicipalización implica aspectos que

van mucho más allá del paso de lo privado a lo público (KISHIMOTO *et al.*, 2015, p. 124). Eso se debe a que:

Si los ciudadanos están dispuestos a luchar a favor de la remunicipalización y en contra de la privatización, es también porque creen que el sector público está mejor equipado para cumplir objetivos sociales y medioambientales más amplios, y en mejor posición para abordar cuestiones clave como la accesibilidad y la equidad, la adaptación al cambio climático, la conservación del agua y la protección de los ecosistemas, en contraposición al enfoque de las empresas privadas en los aspectos financieros.

En conclusión, como ha demostrado la Guerra del Agua Boliviana, la remunicipalización ofrece una excelente oportunidad para practicar la ciudadanía del agua con el fin de protegerla, su gobernanza y la lucha contra la apropiación de tierras. Estimular el potencial para desarrollar una ciudadanía del agua para el futuro puede crear un círculo virtuoso de prácticas aceptables para proteger el derecho al agua y su gobernanza.

REFERENCIAS

BAKKER, K.J. *Privatizing water: governance failure and the world's urban water crisis*. New York: Cornell University Press, 2010.

BARLOW, M.; CLARKE, T. *O Ouro Azul: como as grandes corporações estão se apoderando da água doce do nosso planeta*. São Paulo: M. Books, 2003.

BERSANI, M. L'acqua in Italia quattro anni dopo il referendum. In: KISHIMOTO, S.; LOBINA, E.; PETITJEAN, O. (Eds.). *L'acqua pubblica è il futuro: l'esperienza globale della rimunicipalizzazione*. Amsterdam: Transnational Institute, 2015. p. 34-41.

BOELENS, R.; GAYBOR, A.; HENDRICKS, J. Water grabbing in the Andean region: illustrative cases from Peru and Ecuador. In: KAAG, M.; ZOOMERS, A. (Eds.). *Beyond the Hype: a critical analysis of the 'Global Land Grab'*. London: ZED Books, 2014. p. 100-116.

BOLIVIA. *Ley de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, 29 de octubre de 1999*. La Paz, Bolivia: Congreso Nacional, 1999. Disponible en: https://www.lexivox.org/norms/BO-L-2029.xhtml?demi_identifier=-BO-L-2029&format=xhtml. Acceso: 24 de agosto. 2021.

BORRACCETTI, M. Right to water and access to water resources in the

European development policy. In: ROMANIN JACUR, F.; BONFANTI, A.; SEATZU, F. (Eds.). *Natural resources grabbing: an international law perspective*. v. 4. Leiden-Boston: Brill, 2016. p. 116-135.

BORRAS JR., S. *et al.* Land grabbing in Latin America and the Caribbean. *Journal of Peasant Studies*, v. 39, n. 3-4, p. 845-872, 2012.

BROWN WEISS, E. *International Law for a water-scarce world*. Leiden: Martinus Nijhoff, 2013.

CAMPHELLO, L. G. B.; GONÇALVES, P. G. S. O direito humano à água potável: influência das normas de soft law no seu processo de afirmação histórica. *Revista de Direito Brasileira*, Florianópolis, v. 28, n. 11, p. 217-232, 2021.

CECEÑA, A. E. *La Guerra por el agua y por la vida*. Buenos Aires: Madres de Plaza de Mayo, 2005.

CORPORATE EUROPE OBSERVATORY. The privatization of the Berliner Wasserbetriebe. *Water Remunicipalization Tracker*, jun. 2014. Disponible en: http://www.remunicipalisation.org/#case_Berlin. Acceso: 15 de agosto. 2021.

CORPORATE EUROPE OBSERVATORY. The privatization of Uruguay's water and wastewater services. *Water Remunicipalization Tracker*, jun. 2008. Disponible en: http://www.remunicipalisation.org/#case_Uruguay. Acceso: 15 de agosto. 2021.

DEININGER, K. *et al.* *Rising global interest in farmland: can it yield sustainable and equitable benefits?* Washington, DC: World Bank, 2011.

DEMOCRACY REPORTING INTERNATIONAL. Lessons learned from constitution-making: processes with broad based public participation. *Briefing Paper*, n. 20, nov. 2011. Disponible en: https://www.jointpeacefund.org/files/documents/lessons_learned_from_constitution_making_processes_with_broad_based_public_participation_dri_briefingpaper_20.pdf. Acceso: 15 de abril. 2021.

FEODOROFF, T. Building a new public ethos of water. *Transnational Institute*, 3 jan. 2014. Disponible en: <http://www.tni.org/article/building-new-public-ethos-water>. Acceso: 11 de abril. 2021.

GARCÍA, A. *El derecho humano al agua*. Madrid: Trotta, 2008.

GASTEYER, S. *et al.* Water grabbing in colonial perspective: land and water in Israel/Palestine. *Water Alternatives*, v. 5, n. 2, p. 450-468, 2012.

GLEICK, P. H. Water and conflict: fresh water resources and international security. *International Security*, v. 18, n. 1, p. 79-112, 1993.

KAY, S., FRANCO, J. *The global water grab: a primer*. Amsterdam: Transnational Institute, 2014.

KISHIMOTO, S. Remunicipalization: a practical guide for communities and policy makers. *Water Justice Toolkit*, v. 1, n. 1, p. 1-11, 2016.

KISHIMOTO, S. Struggle for water is struggle for democracy. *Transnational Institute*, 3 sep. 2013. Disponibile en: <http://www.tni.org/article/struggle-water-struggle-democracy>. Acceso: 21 de agosto. 2021.

KISHIMOTO S.; PETITJEAN O; LOBINA, E. Reclaiming public water through remunicipalisation. In: KISHIMOTO, S.; LOBINA, E.; PETITJEAN, O. (Eds.). *L'acqua pubblica è il futuro: l'esperienza globale della rimunicipalizzazione*. Amsterdam: Transnational Institute, 2015. p. 112-126.

LARSON, R. Holy water and human rights: indigenous peoples religious-rights claims to water resources. *Arizona Journal of Environmental Law & Policy*, v. 2, p. 83-109, 2011.

LOBINA, E. Rivendicare una politica progressista nella gestione dell'acqua. In: KISHIMOTO, S.; LOBINA, E.; PETITJEAN, O. (Eds.). *L'acqua pubblica è il futuro: l'esperienza globale della rimunicipalizzazione*. Amsterdam: Transnational Institute, 2015. p. 6-19.

MATTHEWS, N. Water grabbing in the Mekong Basin: an analysis of the winners and losers of Thailand's hydropower development in Lao PDR. *Water Alternatives*, v. 5, n. 2, p. 392-411, 2012.

MEHTA, L. *The politics and poetics of water: naturalising scarcity in Western India*. New Delhi: Orient Longman, 2005.

MEHTA, L.; VELDWISCH, G. J.; FRANCO, J. Water grabbing? Focus on the (re)appropriation of finite water resources. *Water Alternatives*, v. 5, n. 2, p. 193-207, 2012.

MOREIRA, N. A.; BONDELIND, M. Safe drinking water and water-borne outbreaks. *Journal of Water Health*, v. 15, p. 83-96, 2017.

MOSSE, D. *The rule of water: statecraft, ecology, and collective action in South India*. New Delhi: Oxford University Press, 2003.

OLIVERA, O. *Cochabamba! Water war in Bolivia*. Cambridge: South End Press, 2004.

PAROLA, G.; TOFFOLETTO, L. Land-grabbing in and by Brazil: victim and buyer. *Revista de Direito Econômico e Socioambiental*, Curitiba, v. 10, n. 2, p. 3-29, 2019.

PAROLA, G. *Environmental democracy at global level: rights and duties for a new citizenship*. London: Versita, 2013.

PAROLA, G. O modelo teórico da democracia ambiental: uma introdução à obra. In: AVZARADEL, P. C. S.; PAROLA, G.; VAL, E. (Eds.). *Democracia Ambiental na América Latina: uma abordagem comparada*. Rio de Janeiro: Multifoco, 2016. p. 81-110.

QUINTAVALLA, A. L'influenza della governance multilivello sulla gestione dell'acqua: i casi dell'Unione Europea e del MERCOSUR. In: FERONI, G. C.; FROSINI, T. E. (Eds.). *Ambiente, energia, alimentazione, modelli giuridici comparati per lo sviluppo sostenibile*. v. 1. Firenze: Fondazione Cesifin Alberto Predieri, 2016. p. 499-510.

RULLI, M. C.; SAVIORI, A.; D'ODORICO, P. Global land and water grabbing. *Proceedings of the National Academy of Sciences of the United States of America (PNAS)*, v. 110, n. 3, p. 892-897, 2013.

RUSSELL, A. F. S. International organizations and human rights: realizing, resisting or repackaging the right to water. *Journal of Human Rights*, v. 9, n. 1, p. 1-23, 2010.

SHIVA, V. *Guerras por água: privatização, poluição e lucro*. São Paulo: Radical, 2006.

SHULTZ, J. The water is ours, dammit! In: AINGER, K. et al. (Eds.). *We are everywhere: the irresistible rise of global capitalism*. London: Verso, 2003.

SORENSEN, S. B., MORSSINK, C.; CAMPOS, P. A. Safe access to safe water in low income countries: water fetching in current times. *Social Science & Medicine*, v. 72, p. 1522-1526, 2011.

SPAGNUOLO, F. Accesso all'acqua e water grabbing nel contesto dello

sviluppo sostenibile: Spunti di riflessione sulla tutela del diritto umano all'acqua a partire dall'esperienza dell'America Latina. In: FERONI, G. C.; FROSINI, T. E. (Eds.). *Ambiente, energia, alimentazione, modelli giuridici comparati per lo sviluppo sostenibile*. v. 1. Firenze: Fondazione Cesifin Alberto Predieri, 2016. p. 525-535.

UNITED NATIONS. *2019 World Population Prospects*. Disponibile en: <https://population.un.org/wpp/>. Accesso: 11 de abril. 2021.

UNITED NATIONS. *Convention on the Protection and Use of Transboundary Watercourses and International Lakes, done at Helsinki, on 17 March 1992*. Disponibile en: <https://unece.org/environment-policy/water/about-the-convention/introduction>. Accesso: 11 de abril. 2021.

UNITED NATIONS. *Resolution A/RES/64/292 about the human right to water and sanitation of 28 July 2010*. Disponibile en: <https://www.undocs.org/A/RES/64/292>. Accesso: 11 de abril. 2021.

VERVYNCKT, M. The perverse push for PPPs and what we can do about it. *Civicus State of Civil Society report 2017*. Disponibile en: <https://www.civicus.org/documents/reports-and-publications/SOCS/2017/essays/the-perverse-push-for-ppps-and-what-we-can-do-about-it.pdf>. Accesso: 24 de agosto. 2021.

WILLIAMS, T. O.; GYAMPOH, B.; KIZITO, F.; NAMARA, R. Water implications of large-scale land acquisitions in Ghana. *Water Alternatives*, v. 5, n. 2, p. 243-265, 2012.

WOODHOUSE, P.; GANHO, A. S. Is water the hidden agenda of agricultural land acquisition in sub-Saharan Africa? *International Conference on Global Land Grabbing*, v. 1, n. 1, p. 1-18, 2011.

WORLD BANK. *World Bank group support to Public-Private Partnerships: lessons from experience in client countries, FY02-12*. Washington, DC: World Bank, 2015.

WORLD HEALTH ORGANIZATION. *Water sanitation and hygiene for accelerating and sustaining progress on neglected tropical diseases: a global strategy 2015-2020*, released in 2015. Disponibile en: https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/182735/WHO_FWC_WSH_15.12_eng.pdf?sequence=1. Accesso: 11 de abril. 2021.

WORSTER, D. Water and the flow of power. *The Ecologist*, v. 13, n. 5, p. 168-174, 1983.

ZEVALLOS, M. *Water, gender and citizenship Involving men and women in the management of water and sanitation services*. Lima: LEDEL, 2007.

Artículo recibido el: 16/04/2021.

Artículo aceptado el: 26/08/2021.

Cómo citar este artículo (ABNT):

PAROLA, G.; AMORIM, A. R.; WU, K. Derechos y deberes sobre el agua: hacia un concepto de ciudadanía hídrica. *Veredas do Direito*, Belo Horizonte, v. 18, n. 41, p. 209-230, mayo/ago. 2021. Disponible en: <http://www.domhelder.edu.br/revista/index.php/veredas/article/view/2135>. Acceso: día de mes. año.